Provincia del Neuquén
2024

Número: DECTO-2024-1388-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 1 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-02692033- -NEU-LYT#MSEG - INCREMENTO SALARIAL POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02692033- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de la presente gestión de gobierno, aportar soluciones componedoras y superadoras que permitan mitigar la situación económica actual, en aras de satisfacer los intereses de los sectores de la sociedad;

Que en tal sentido, el Gobierno de la Provincia del Neuquén se encuentra trabajando la recomposición salarial de los diferentes sectores de la Administración Pública Provincial;

Que el personal de la Policía de la Provincia del Neuquén, comprendidos/as en el Anexo IV de la Ley de Remuneraciones 2265, cuya función desempeña, es fundamental para el resguardo del orden público, la paz social y la seguridad ciudadana;

Que resulta necesario efectuar un incremento salarial, a fin de jerarquizar la función policial, reconociendo la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución del personal policial, como así también contribuir al fortalecimiento a través de la actualización de las asignaciones familiares, constituyendo la presente recomposición un impacto en toda la estructura de la Policía;

Que es voluntad de la presente gestión de gobierno resolver en un ámbito propicio de diálogo los planteos formulados por los/as trabajadores/as públicos, arribando a soluciones que satisfagan los intereses de todos los sectores involucrados;

Que dicho incremento se enmarca dentro de las posibilidades financieras establecidas en el Presupuesto Provincial;

Que, en función de ello, resulta oportuno proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: FÍJASE a partir del 01 de noviembre 2024, el valor punto establecido en el Artículo 1° Inciso b) Apartado 2) de la Ley de Remuneraciones 2265, para el Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén, en pesos dos mil ciento setenta y cinco con 62/100 ($ 2.175,62).

Artículo 2°: ACTUALÍZANSE por índice de precios al consumidor (IPC) el valor punto establecido en el Artículo 1° Inciso b) Apartado 2) de la Ley de Remuneraciones 2265 para el personal de la Policía de la Provincia del Neuquén, en los meses de abril, julio y octubre de 2025 y enero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del mes de abril 2025: se considerará el salario del mes de marzo 2025 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de enero, febrero y marzo 2025.
- Actualización julio 2025: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2025.
- Actualización octubre 2025: IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre; sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de julio de 2025.
- Actualización enero 2026: IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de octubre de 2025.

Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

Artículo 3°: ACTUALÍZANSE semestralmente los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto DECTO-2022-418-E-NEU-GPN, en los meses de junio y diciembre de cada año, con el IPC ponderado definido para los aumentos salariales dispuestos en el Artículo 2° de este Decreto. A tales fines se considerará el período desde el mes de enero hasta el mes de junio inclusive, a fin de actualizar los importes que tendrán vigencia a partir del mes de septiembre del mismo año, y desde el mes de julio hasta el mes de diciembre inclusive, a los fines de actualizar los importes que tendrán vigencia a partir del mes de marzo del año siguiente.

Artículo 4°: OTÓRGASE una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos doscientos sesenta mil con 00/100 ($ 260.000,00), al personal detallado en el Artículo 1° de la presente norma, a abonarse durante el mes de diciembre de 2024.

Artículo 5°: OTÓRGASE una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos doscientos sesenta mil con 00/100 ($ 260.000,00), al personal detallado en el Artículo 1° de la presente norma, a abonarse durante el mes de febrero 2025.

Artículo 6°: OTÓRGASE al personal detallado en el Artículo 1° de la presente norma, una suma no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario en concepto de ropa de trabajo, a pagar durante el mes de abril de 2025, cuya suma resultará de la actualización del monto establecido en el Artículo 1° del Decreto DECTO-2024-1219-E-NEU-GPN, por la variación del IPC ponderado del mes de septiembre de 2024 a marzo de 2025 inclusive; y a pagar durante el mes de septiembre de 2025, un monto cuya suma resultará de la actualización del monto abonado por este concepto en abril de 2025, por la variación del IPC ponderado del mes de abril de 2025 a agosto de 2025 inclusive.

Artículo 7°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

<u>Artículo 8°</u>: El gasto que demande la implementación del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

<u>Artículo 9°</u>: REMÍTASE en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

<u>Artículo 10°</u>: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

<u>Artículo 11°</u>: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLINI Matias Eduardo
Date: 2024.10.31 23:33:14 ART
Location: Provincia del Neuquén

Matias Eduardo Nicolini
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2024.11.01 07:56:55 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2024.11.01 13:12:54 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.11.01 13:12:17 -03'00'